

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00005044

Lima, 2 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698, modificada por la Ordenanza N.º 1881, la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad. Asimismo, el literal c) del artículo 13 de la citada norma señala que la referida jefatura tiene entre sus funciones específicas la de aprobar los planes propuestos que requieran de su suscripción por normatividad;

Que, a través de la Ley N.º 31572, Ley del Teletrabajo, se regula el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y se promueven políticas públicas para garantizar su desarrollo; asimismo, establece su ámbito de aplicación a todos los servidores civiles de las entidades de la administración pública y trabajadores de las instituciones y empresas privadas, sujetos a cualquier tipo de régimen laboral;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la citada ley señala que el titular de la entidad pública es el responsable de promover, dirigir y evaluar el despliegue del teletrabajo en su ámbito institucional; asimismo, el numeral 18.2 del mencionado artículo indica que el responsable de recursos humanos, o el que haga sus veces, en coordinación con los jefes de los órganos y unidades orgánicas de la entidad pública, identifican los puestos, actividades y funciones que pueden desempeñarse en la modalidad de teletrabajo, y a los servidores civiles que realizarán teletrabajo;

Que, por su parte, el artículo 34 del Reglamento de la Ley N.º 31572, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2023-TR, refiere que las entidades públicas están posibilitadas de autorizar, modificar o revertir la prestación de servicios mediante teletrabajo de acuerdo a las necesidades del servicio que prestan, debiendo sujetarse a los recursos humanos, digitales y presupuestales con los que dispone, conforme al



procedimiento y criterios establecidos en el Plan de Implementación de Teletrabajo, a que se refiere el artículo 36 del presente reglamento;

Que, el artículo 36 del precitado Reglamento indica que a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la entidad o el que haga sus veces, aprueba, mediante resolución, el Plan de Implementación del Teletrabajo, el cual se formula de acuerdo a las funciones, necesidades organizativas, desarrollo y equipamiento digital de la entidad pública;

Que, en virtud de la normativa glosada, con Memorando N.º D000773-2023-SAT-GRH de fecha 2 de mayo de 2023, la Gerencia de Recursos Humanos, en atención al Proveído N.º D000749-2023-SAT-JEF emitido por la Jefatura del SAT, remite la propuesta del "Plan de Implementación del Teletrabajo en el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT" y solicita la emisión de la resolución jefatural que apruebe el mencionado plan;

Estando a lo dispuesto por el artículo 12 y el inciso c) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698, modificada por la Ordenanza N.º 1881; así como el artículo 36 del Reglamento de la Ley N.º 31572, Ley del Teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2023-TR;

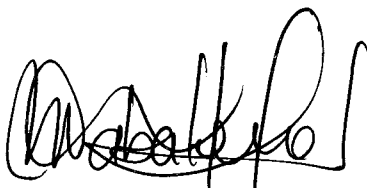
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el "Plan de Implementación del Teletrabajo en el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Gerencia de Recursos Humanos comunique el Plan de Implementación del Teletrabajo aprobado en el artículo precedente, a los/las servidores/as civiles del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, a través de los medios físicos o digitales que disponga la Entidad.

Artículo 3º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



María del Pilar Caballero Estella
Jefa del Servicio de Administración Tributaria

